

Valor de las características para cada marca o modelo o tipo

Marca, modelo o tipo: «Vaillant» modelo GEYSER MAG 250/8 ARTZ (Cat.II_{12H}).

Características:

Primera: GC, GN.
Segunda: 8, 18.
Tercera: 17,4, 17,4.

Marca, modelo o tipo: «Vaillant» modelo GEYSER MAG 250/7 ATZW (Cat.II_{2H3}).

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 17,4, 17,4.

Marca, modelo o tipo: «Vaillant» modelo GEYSER MAG 250/7 ANTZ (Cat.I₁).

Características:

Primera: GLP.
Segunda: 28/37.
Tercera: 17,4.

Marca, modelo o tipo: «Vaillant» modelo GEYSER MAG 250/7 ATZ (Cat.I₃).

Características:

Primera: GLP.
Segunda: 28/37.
Tercera: 17,4.

Marca, modelo o tipo: «Vaillant» modelo GEYSER MAG 250/8 ARNTZ (Cat.II_{12H}).

Características:

Primera: GC, GN.
Segunda: 8, 18.
Tercera: 17,4, 17,4.

Madrid, 4 de junio de 1990.—El Director general, por delegación (Resolución 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

20597 RESOLUCION de 4 de junio de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calentadores instantáneos de agua caliente para usos sanitarios, tipo B, marca «Vaillant», modelo base GEYSER MAG 400/7 ATZW, fabricados por «Vaillant GmbH», en Remscheid (RFA), CBT-0029.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la empresa «Vaillant, Sociedad Limitada», con domicilio social en calle Granja 27, Polígono Industrial de Alcobendas, municipio de Alcobendas, provincia de Madrid, para la homologación de Calentadores instantáneos de agua para usos sanitarios, tipo B, fabricados por «Vaillant GmbH», en su instalación industrial ubicada en Remscheid (RFA).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A89490, y la «Entidad Colaboradora Asistencia Técnica en Garantía de Calidad, Control e Inspección (ACI), Sociedad Anónima», por certificado de clave 89.307, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBT-0029 definiendo como características técnicas para cada marca/s, modelo/s homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 4 de junio de 1992.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

El gasto calorífico nominal es de 33,14 kW.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca o modelo o tipo

Marca, modelo o tipo: «Vaillant» modelo GEYSER MAG 400/7 ATZW (Cat.II_{2H3}).

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 27,9, 27,9.

Marca, modelo o tipo: «Vaillant» modelo GEYSER MAG 400/8 ARTZ (Cat.II_{12H}).

Características:

Primera: GC, GN.
Segunda: 8, 18.
Tercera: 27,9, 27,9.

Madrid, 4 de junio de 1990.—El Director general, por delegación (Resolución 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

20598 RESOLUCION de 4 de junio de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan aparatos de cocción para usos colectivos, tipo Hornillo, categoría III, marca «Zanussi» y variantes, modelo base FP/G-1, fabricados por «Zanussi Industrial, Sociedad Anónima», en Alcalá de Henares (Madrid), CBL-0059.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la empresa «Zanussi Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera Barcelona Km. 26,550, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de aparatos de cocción para usos colectivos, tipo Hornillo, categoría III, fabricados por «Zanussi Industrial, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Alcalá de Henares (Madrid).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A89.498, y la «Entidad Colaboradora Bureau Veritas Español», por certificado de clave MDD-1990/006/90, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBL-0059 definiendo como características técnicas para cada marca/s, modelo/s homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 4 de junio de 1992.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.